REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÒN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELIDA NAVARRO LASCARRO
ACCIONADO: UNIDAD TERRITORIAL PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÒN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021 00265 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por NELIDA NAVARRO LASCARRO, actuando en causa propia contra la UNIDAD TERRITORIAL PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÒN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, tendiente a que se tutelen su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora NELIDA NAVARRO LASCARRO, y como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS representada legalmente por su director RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Ofíciese a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b768d7f6892b38e2e807c0f7f26607f4f24b7bd9e787b9016cc850cec2bb95d5

Documento generado en 11/11/2021 04:03:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica